

como es la fachada, incluyéndose en dicho término todos aquellos elementos exteriores del inmueble, cuya rehabilitación contribuye a una mejora del ornato urbano.

Esta subvención supone, asimismo, una contribución de la Administración a la reactivación de un sector económico fundamental en nuestra Ciudad, como es el sector de la construcción, y en concreto el de la rehabilitación residencial. Por ello, mediante la formalización de este Convenio se pretende conciliar el ahorro de costes de las economías de escala, con la mayor participación posible de las pequeñas empresas constructoras de nuestra Ciudad, lo que, en el presente Convenio conlleva la formalización del mismo, para actuar conjuntamente, por varias de las comunidades de propietarios del grupo correspondiente.

Por ello, todas las partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** El objeto del Convenio consiste en la concesión de una subvención por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla destinada a financiar las obras de rehabilitación de la fachada del BLOQUE n.º 11 perteneciente a la Urbanización denominada "CONSTITUCIÓN".

Dentro de las obras subvencionables se incluirán las necesarias para que la fachada y los elementos comunes exteriores de los inmuebles presenten una adecuada imagen de ornato. Asimismo, se incluirán como gastos subvencionables los correspondientes a la dirección facultativa y el informe de evaluación del edificio.

**SEGUNDA.- Subvención de la CAM.-** La Ciudad Autónoma se compromete a subvencionar las obras señaladas con una cantidad máxima *Veintitrés mil doscientos ochenta euros (23.280,00 €)*.

**TERCERA.- Existencia de Crédito.-** Para hacer frente a este convenio, existe crédito suficiente en la partida 06/15006/78000, correspondiente a los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el año 2014. Para la firma de este convenio se cuenta con la correspondiente retención de crédito de fecha 04/06/2014 y n.º de documento 12014000034145.

No se abonará, al amparo de este Convenio, ninguna cantidad que exceda de la fijada en la cláusula Segunda, aunque el importe del gasto subvencionado sea mayor.

**CUARTA.- Pago de la Subvención.-** El importe que, como límite máximo, se abonará mediante este convenio, se satisfará en función del ritmo de las obras, porcentualmente según se acredite mediante las correspondientes Certificaciones Mensuales firmadas por la Dirección Técnica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la Ciudad Autónoma podrá anticipar, previa la presentación de las garantías correspondientes, hasta el 50 por 100 de la subvención prevista para el presente ejercicio presupuestario.

**QUINTA.- Obligaciones Generales del Beneficiario.-** Como beneficiario de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias están obligadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en lo que le sea aplicable, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,